

**INFORME ANUAL DEL COMISARIO
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA DE
LOUNGCORP S.A.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente cumplo en presentarles el siguiente informe de comisario de LOUNGCORP S.A. por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2008.

Como parte de esta revisión, se efectuaron pruebas de cumplimiento por parte de la compañía LOUNGCORP S.A. y/o administradores en relación:

El cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionista.

Si la correspondencia, los libros de las Actas de Junta General, libro talonario, libro de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.

Si la custodia y conservación de bienes de la Compañía son adecuadas.

Que los Estados financieros son confiables y han sido elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente Aceptados y surgen de los registros contables de la compañía.

Los resultados de nuestras pruebas no revelan situaciones que, en mi opinión se consideren incumplimiento de presentación de garantías por parte de los administradores, omisión de asientos en el orden del día de las Juntas Generales, o denuncias sobre la gestión de los administradores, que nos hicieran pensar que deban ser informados ustedes.

En lo referente a mi informe, es todo cuanto tengo que comentar sobre la administración del año 2008.

Atentamente,


C.P.A. Lorena Santillán Briones
Reg. 31.663



Guayaquil, marzo 31 de 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente declaro que la compañía LOUNGECORP S.A., no es contratista del Estado ni de Institución Pública alguna.

Atentamente

Jose Fernando Pérez
José Pérez Armijos
Gerente General



6000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, un Contrato de Arrendamiento, que celebran por una parte el señor Francisco Pérez Febres-Cordero, en su calidad de Gerente General de la compañía **ACCIÓN PARA EL FUTURO S. A. -Afutusa-**, a quien en adelante se la denominará como LA ARRENDADORA; y, por otra parte el señor José F. Pérez Armijos, en su calidad de Gerente General de la compañía **LOUNGEORP S. A.**, a quien en adelante se la denominará como la ARRENDATARIA; este contrato se registrá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

A.- La Arrendadora es propietaria de una oficina, en el edificio donde funciona el Centro de Desarrollo Infantil "Jardineritos" situado en el Km. 15 vía a la costa, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, la oficina se encuentra ubicada en el mezzanine del edificio y tiene un área aproximada de 25 metros cuadrados;

B.- La Arrendataria requiere y tiene la necesidad de una oficina, como la descrita en el literal A de está cláusula, para sus actividades comerciales; por lo tanto, es su voluntad tomar en arriendo la mencionada oficina ubicada en el mezzanine del edificio "Jardineritos".

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Con los antecedentes expuestos, **La Arrendadora** da y entrega en arriendo la oficina descrita en la cláusula anterior; por su parte, **La Arrendataria** declara que acepta mantener en arriendo la mencionada oficina por el periodo acordado en este mismo contrato. Se conviene además, que la misma será utilizada para el desarrollo de sus actividades administrativas y comerciales; de igual manera, expresa su conformidad y esta de acuerdo con las características de la oficina, y la recibe a su entera satisfacción.

CLAUSULA TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.-

El Canon o valor mensual, que La Arrendataria se obliga a pagar a La Arrendadora, por la oficina objeto de este contrato, es de DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América (U.S. \$200,00), más el impuesto del valor agregado.

La Arrendataria se obliga a realizar el pago del canon de arrendamiento, fijados en los términos de la presente cláusula, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir de uno de noviembre de dos mil ocho.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente contrato es de dos años, que se contarán a partir **uno de noviembre de dos mil ocho**

CLÁUSULA QUINTA: CONSERVACIÓN DE LA OFICINA.-

La Arrendataria declara haber recibido la oficina, objeto del presente contrato, en buen estado de conservación; por lo tanto, se obliga a mantener la oficina y todo lo que forma parte de ella en las mismas condiciones de funcionalidad.

CLÁUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR.-

La Arrendataria no podrá subarrendar, ni ceder a nadie sus derechos de tal sin autorización escrita de La Arrendadora.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES.-

Para lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Inquilinato; y, de manera accesoria las disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimiento Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN.-

Las partes acuerdan que en caso de suscitarse alguna controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato del Cantón Guayaquil.

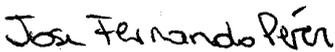
CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.-

Para constancia y aceptación de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones del presente instrumento, las partes lo suscriben en tres ejemplares, en el cantón Guayaquil, **uno de noviembre de dos mil ocho**.

p. Acción para el Futuro S. A. -Afutusa-

p, LOUNGECORP S. A.


Francisco Pérez F. C.
Gerente General


José F. Pérez Armijos
Gerente General

En esta fecha se inscribió este contrato
en el libro respectivo de Guayaquil 4 DIC 2008
Bajo el N° 6000


Abg. Pedro Gonzabay M.
SECRETARIO (E)
JUZGADO 4to. INQUILINATO



LOUNGE Corp S.A.

Guayaquil, 13 de Julio del 2006.

Señor

JOSÉ FERNANDO PÉREZ ARMIJOS

Ciudad.-

De mis consideraciones,

Por medio de la presente, le informo que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **LOUNGE Corp S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a Usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía **LOUNGE Corp S.A.** se constituyo mediante escritura pública otorgada el 3 de julio del 2006 ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 12 de julio del 2006.

Atentamente,

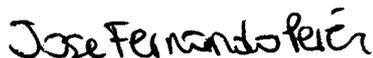


AB. ANDRÉS MERCHÁN RAMOS

Secretario Ad - hoc.

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **LOUNGE Corp S.A.**

Guayaquil, 13 de Julio del 2006.



JOSÉ FERNANDO PÉREZ ARMIJOS

C.I. 091011532-8.

Domicilio: Guayaquil.

Nacionalidad: Ecuatoriana.

NUMERO DE REPERTORIO: 34.715
FECHA DE REPERTORIO: 21/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:36

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiuno de Julio del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **LOUNGECORP S.A.**, a favor de **JOSE FERNANDO PEREZ ARMIJOS**, a foja **75.820**, Registro Mercantil número **14.069**.

ORDEN: 34715
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno


REVISADO POR:



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA